

44 (cuarenta y cuatro)
69 (sesenta y nueve)

Asunción, 30 de septiembre de 2025

LLAMADO MOPC N°26/2025 "ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (C.R.E.M.A.) RUTA NACIONAL N°11. TRAMO SANTA ROSA DEL AGUARAY - SAN PEDRO DE YCUAMANDIYU - PUERTO ANTEQUERA." - ID 456207.

DICTAMEN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOBRE PERTINENCIA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL A LOS CONTRATOS S.G. MINISTRO N° 129/2025, 132/2025, 134/2025, 137/2025, 139/2025, 144/2025, 164/2025 y 165/2025

La publicación de la convocatoria del presente proceso se ha realizado en fecha 24 de octubre de 2024, motivo por el cual le rige la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024.

En ese sentido, el artículo 67° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley".

Conforme a la normativa indicada, esta Administración del Contrato emite el presente dictamen fundado a fin de informar el estado actual de ejecución del contrato y fundar la pertinencia de la modificación del contrato en los siguientes términos:

ESTADO DE LOS CONTRATOS

Los contratos S.G. MINISTRO N° 129/2025, 132/2025, 134/2025, 137/2025, 139/2025, 144/2025, 164/2025 y 165/2025 fueron suscritos entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y las siguientes firmas adjudicadas que se detallan a continuación con sus respectivos valores en guaraníes y con sus vigencias:

N°	OFERENTE	CONTRATO S.G. MINISTRO N°	VALOR TOTAL EN GUARANÍES	VIGENCIA (26 meses desde la firma del contrato)
1	TABACRUZ S.R.L.	144/2025	202.972.900.	07/07/2025 al 07/09/2026
2	WILDEX S.R.L.	129/2025	211.958.283.	23/06/2025 al 23/08/2026
3	GORDON DANIEL PRIETO DAVEY	139/2025	211.958.283.	07/07/2025 al 07/09/2026
4	HOLDING CATANIA S.A.	132/2025	211.958.283.	07/07/2025 al 07/09/2026
5	GANADERA EUROCHACO S.A.	137/2025	211.958.283.	07/07/2025 al 07/09/2026
6	TERESA MARÍA MENDONCA BEDOYA	165/2025	211.958.283.	28/07/2025 al 28/09/2026
7	H-PAR S.A.C.I.	134/2025	211.958.283.	07/07/2025 al 07/09/2026
8	ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	164/2025	211.958.283.	28/07/2025 al 28/09/2026

Luz Torrasca
DGSA - MOPC

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

Las contrataciones fueron realizadas conforme al Sistema de Abastecimiento Simultáneo, previsto en el artículo 62 del Decreto N° 2264/2024, que permite la adjudicación proporcional entre oferentes que cumplan con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El objeto contractual corresponde a la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales, el inicio de la ejecución contractual se considera a partir de la inscripción de los citados certificados en el Registro del MADES a nombre del MOPC, acto que constituye el hito equivalente a la "Orden de Inicio" en contratos de obras.

En consecuencia, el plazo de prestación de los servicios se extiende por veinticuatro (24) meses contados desde dicha inscripción en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

Así mismo, se informa que a la fecha los Adjudicados se encuentran en proceso de registro de los Certificados de Servicios Ambientales (CSA) ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), conforme a los términos de los Contratos SG MINISTRO N° 129/2025, 132/2025, 134/2025, 137/2025, 139/2025, 144/2025, 164/2025 y 165/2025; debiendo realizarse la presente modificación contractual a fin de culminar exitosamente el proceso de inscripción.

Las garantías contractuales fueron presentadas por los adjudicados y se encuentran vigentes conforme al siguiente detalle:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento de contrato**, constituida de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, con un capital asegurado equivalente al porcentaje previsto sobre el valor total del contrato y con un plazo de cobertura que se extiende hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Adjudicado	Vigencia		Capital asegurado Gs.	CONTRATO S.G. MINISTRO N°
	Del	Al		
TABACRUZ S.R.L.	07/07/2025	07/01/2028 ✓	G. 20.297.290	144/2025
WILDEX S.R.L.	23/06/2025	23/12/2027 ✓	G. 21.195.828	129/2025
GORDON DANIEL PRIETO DAVEY	07/07/2025	08/01/2028 ✓	G. 21.195.828	139/2025
HOLDING CATANIA S.A.	27/09/2027	27/10/2027 ✓	G. 21.195.828	132/2025
GANADERA EUROCHACO S.A.	07/07/2025	07/10/2027 ✓	G. 21.195.828	137/2025
TERESA MARÍA MENDONCA BEDOYA	28/07/2025	31/10/2027 ✓	G. 21.195.828	165/2025
H-PAR S.A.C.I.	07/07/2025	07/10/2027 ✓	G. 21.195.828	134/2025
ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	28/07/2025	28/10/2027 ✓	G. 21.195.828	164/2025

De acuerdo con los antecedentes, el monto actual de cada contrato se mantiene conforme al valor originalmente pactado, dado que el Convenio Modificatorio N° 1 no implica modificación económica, sino la adecuación de la cláusula de "Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios" de los contratos mencionados, eliminando la cantidad de hectáreas consignadas a fin de mantener coherencia con el Sistema de Información Ambiental (SIAM) del MADES.

Por último, en atención a que el Convenio Modificatorio N° 1 no introduce variaciones en los plazos ni en los montos contractuales, no corresponde la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato. Las mismas mantienen su vigencia y cobertura conforme a los términos originalmente pactados, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

OBJETO DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL

La presente modificación contractual tiene por fin rectificar la redacción de los contratos suscritos, suprimiendo la cantidad de hectáreas adjudicadas que fueron consignadas en la cláusula sexta "Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios". Esta modificación se realiza

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano"

40 (cuarenta)
68 (sesenta y ocho)

con el propósito de mantener la coherencia entre los contratos y los procedimientos del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), en específico con los registros del Sistema de Información Ambiental (SIAM), el cual define las superficies de los Certificados de Servicios Ambientales conforme a la disponibilidad existente y a los registros del Sistema.

Cabe mencionar que el objeto de la presente modificación igualmente cuenta con la conformidad de los Adjudicados, conforme a los expedientes MEU a través de los cuales, los adjudicados han manifestado su conformidad con la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1 a sus respectivos contratos. A continuación, se detallan:

Expediente MEU	Adjudicado	Fecha
35786/2025	Ganadera Eurochaco S.A.	29/08/2025
35846/2025	Tabacruz S.R.L.	29/08/2025
35849/2025	Gordon Daniel Prieto Davey	29/08/2025
35847/2025	WILDEX S.R.L	29/08/2025
36018/2025	ARPA S.A.	01/09/2025
35955/2025	Holding Catania	01/09/2025
36111/2025	Teresa María Mendoca Bedoya	02/09/2025
36199/2025	H-PAR S.A.C.I.	02/09/2025

La modificación propuesta fue evaluada y dictaminada por la Dirección de Gestión Socio-Ambiental (DGSA), en su carácter de administradora de los contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67° de la Ley N° 7021/22, que establece las condiciones y procedimientos para las modificaciones contractuales.

La presente modificación del contrato nace de la circunstancia imprevista: consistente en la necesidad de mantener coherencia entre los contratos suscritos y el procedimiento de registro en el Sistema de Información Ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

Dicha situación se presentó al momento de gestionar la inscripción de los Certificados de Servicios Ambientales (CSA) a nombre del MOPC, y no fue posible preverla durante la planificación del llamado ni en la redacción original de los contratos.

En atención a ello, la modificación resulta necesaria para evitar contradicciones entre los contratos y el SIAM, garantizando la correcta ejecución del proceso de adquisición de CSA y el cumplimiento de las disposiciones técnicas del MADES.

De igual manera es importante indicar que en fecha 17 de septiembre de 2025, he presentado renuncia a mi cargo por cuestiones estrictamente personales, el cual se encuentra pendiente de aceptación. No obstante, aprovecho la oportunidad para dejar constancia que a fin de garantizar la correcta ejecución contractual corresponde designar en su reemplazo a un funcionario de la Dirección.

NO ALTERACIÓN DE LA RELACIÓN CALIDAD-PRECIO O LAS CONSIDERACIONES DE VALOR POR DINERO QUE FUERON DECISIVAS PARA LA SELECCIÓN DEL OFERENTE

El artículo 4° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece los principios rectores de las contrataciones públicas. En el inciso o) establece al concepto de *Valor por Dinero* como una guía para la toma de decisiones y a la vez que lo define en los siguientes términos: "consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones".

En el marco del Llamado MOPC N°26/2024 "Acuerdo Nacional para la Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales", el proceso de contratación se desarrolló bajo la modalidad de Acuerdo Nacional, conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en la cual la selección de los oferentes se realiza en función del cumplimiento de los requerimientos técnicos, legales y administrativos previstos en el llamado, y no mediante criterios de competencia económica o de comparación de precios.

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano


Luz Torrasca
DGSA - MOPC

El valor de los Certificados de Servicios Ambientales se encuentra preestablecido por la Resolución MADES N°1093/2013, "Por la cual se establece el valor nominal de los Certificados de Servicios Ambientales para las ecorregiones de la Región Oriental y Occidental del Paraguay", dictada en aplicación de la Ley N°3001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales". En consecuencia, el precio unitario por hectárea fue fijado normativamente y no constituyó un factor de competencia entre oferentes.

El Convenio Modificadorio N°1, que propone eliminar la mención a la cantidad de hectáreas consignadas en los contratos, tiene como finalidad mantener la coherencia con los registros del Sistema de Información de los Servicios Ambientales (SIAM) del MADES, sin modificar el valor nominal, el monto total contratado ni las condiciones económicas del contrato. Así mismo, a fin de cumplir con los trámites administrativos pertinentes corresponde la modificación de la cláusula "Administración del Contrato" en los contratos individualizados a fin de consignar que la Administración del contrato recaerá en el funcionario designado para el efecto.

Por tanto, la Administración del Contrato concluye que la modificación propuesta no altera la relación calidad-precio ni las consideraciones de valor por dinero, en tanto los precios y condiciones de adquisición permanecen invariables y ajustados a la normativa vigente.


NO OBJECION DEL ORGANISMO FINANCIADOR

Que, el organismo financiador del presente proyecto FONPLATA - Banco de Desarrollo ha emitido su parecer favorable, con la emisión de la No Objeción N° ___/20___, de fecha ___/___/20___, a través de la cual se aprueba continuar con las gestiones para la suscripción del presente convenio modificadorio, en atención a las políticas establecidas por el órgano financiador.

Por lo mencionado, esta Administración de Contrato recomienda la aprobación del Convenio Modificadorio N° 1 a fin de realizar la rectificación de la cláusula de "Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios" de los contratos mencionados, eliminando la cantidad de hectáreas consignadas a fin de mantener coherencia con el Sistema de Información Ambiental (SIAM) del MADES; así como la adecuación de la cláusula "Administración de Contrato"; salvo mejor parecer.

Se eleva el presente dictamen a consideración del Comité de Suministro Público, a través de la Dirección de Gestión Socio Ambiental, para su análisis correspondiente.

Fdo:


Abg. Luz María Torrasca Campuzano
Administradora del Contrato

Por la presente se da la conformidad y visto bueno, recomendando para el cargo de Administrador del Contrato, en reemplazo de la Abg. Luz María Torrasca Campuzano; Al funcionario Jorge Donato Armoa, con C.I. N°4.816.615, con el cargo de Jefe del Departamento de Planificación Sectorial y Administrativa de la Dirección de Gestión Socio-Ambiental (DGSA), salvo mejor parecer.



Abg. Guadalupe Rivas Royg
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".